ADENDA N° 1 DEL CONTRATO Nº 52/2023 SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA JUST IN TIME S.A. (DE CONFORMIDAD A LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS") DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 9/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2023/2024", ID N° 431359.

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Ing. Com. Marcelo Andrés Denis Torrez**, con **Cédula de Identidad N° 2.243.262**, designado como Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 522/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, y autorizado por Resolución DGAF/TSJE Nº 02/2024 de fecha 02 de enero de 2024, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **JUST IN TIME S.A.**, domiciliada en la Avda. Fernando de la Mora Nº 1935 c/ Médicos del Chaco, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Alberto Alexander Pedrozo Deleón**, con **Cédula de Identidad N° 2.128.265**, en carácter de Representante Legal, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", mediante la presente Adenda N° 1, acuerdan modificar el Contrato N° 52/2023, en base a los fundamentos expuestos en el Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos y el parecer favorable de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en virtud a la solicitud de la dependencia administradora de Contrato y la conformidad manifiesta del **PROVEEDOR**; autorizada por Resolución DGAF/TSJE N° 156 /2024 de fecha 05 de abril de 2024, acorde con los siguientes términos:*

PRIMERA. AMPLIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL.
Las partes acuerdan ampliar la Cláusula 6. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES" (Art. 37 c, de la Ley N° 2051), conforme se detalla:

PLANILLA DE AMPLIACIÓN								JUST IN TIME S.A.	
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
3	39121205-9999	Bandeja metálica 100 x 50 mm	Unidad	Tira	79	Rhona	Perú	84.500	6.675.500
4	39121205-9999	Bandeja metálica 150 x 50 mm	Unidad	Tira	79	Rhona	Perú	98.500	7.781.500
5	39121205-9999	Bandeja metálica 200 x 50 mm	Unidad	Tira	79	Rhona	Perú	114.500	9.045.500
51	39121205-001	Canaleta para cable de 18 x21 mm	Unidad	Tira	316	Kalop	Argentina	10.500	3.318.000
162	39121303-001	Tablero exterior de 800x700	Unidad	Unidad	2	CMS	Perú	1.000.000	2.000.000
165	39121303-001	Tablero exterior de 1000x1000	Unidad	Unidad	2	CMS	Perú	1.200.000	2.400.000
166	39121303-001	Tablero exterior de 1000x800	Unidad	Unidad	2	VCP	China	1.000.000	2.000.000
173	39121302-999	Tapa para bandeja 150x50	Unidad	Unidad	79	VCP	China	21.500	1.698.500
176	39121321-001	Tapa para bornera DIN de 16 mm gris	Unidad	Unidad	79	VCP	China	9.500	750.500
Total									35.669.500

*La ampliación del monto contractual, es por la suma adicional de **Gs. 35.669.500.- (Guaraníes Treinta y Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos)**, incluido todos los impuestos; fijándose el precio total máximo del Contrato en Gs. 235.057.000- (Guaraníes Doscientos Treinta y Cinco Millones Cincuenta y Siete Mil), incluido todos los impuestos.*

*El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*

Alberto A. Pedrozo D.
C.I. 2.128.265
Representante Legal

JUST IN TIME S.A.
RUC: 80059559-9

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

*La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la provisión de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.*
El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando IPC, publicado por el BCP, haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) con relación al vigente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

A= P x I.I.B.C.P.

Dónde:
***A:** Precio ajustado de los bienes facturados.*
***P:** Precio facturado de los bienes ofertados.*
***I.I.B.C.P:** Índice de inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.*
*El reajuste solo será aplicado a solicitud del **PROVEEDOR**, el cual deberá hacerlo por escrito. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.*
Los procedimientos para el reajuste serán los siguientes:

- *En caso de que el **PROVEEDOR** se encuentre atrasado respecto al plazo de provisión de los bienes indicado en el apartado "Plan de entrega de los bienes" de la Sección "Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas" establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, no se reconocerá reajuste de precios.*
- *El **PROVEEDOR** presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los bienes adjudicados.*
- *El reajuste será aplicado a aquella parte de los bienes pendientes de provisión, luego de la variación del precio y solo será a solicitud de la "PARTE".*

SEGUNDA. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA.
*El **PROVEEDOR** deberá presentar una ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato que se adecue a lo establecido en la Cláusula 13. "FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. g, de la Ley Nº 2051), la cual deberá ser equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total máximo del Contrato y presentada una vez formalizado la presente Adenda.*

Se aclara expresamente que quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato Nº 52/2023, suscrito en fecha 30 de noviembre de 2023.

Por último, "LAS PARTES", en testimonio de conformidad suscriben la presente Adenda N° 1 del Contrato N° 52/2023 en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 12 de abril del año 2024.

*Sr. **Alberto Alexander Pedrozo Deleón***	*Ing. Com. **Marcelo Andrés Denis Torrez***
*Por y en nombre del **PROVEEDOR***	*Por y en nombre de la **CONTRATANTE***
JUST IN TIME S.A.	***Tribunal Superior de Justicia Electoral***
Representante Legal	*Representante Legal*

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTROL
JUSTICIA ELECTORAL

JUST
IN TIME S.A.
RUC: 80059559-9